CONTRATO DE COMPRAVENTA No 010-2026

CONTRATANTE:	IEM CIUDAD EBEN EZER Nit. 900.005.732-0
CONTRATISTA:	ISOMUEBLES SAS NIT 900.457.916-8 LEONI HERBEHTI FORERO YEPES CC 79.050.086 de Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA IEM CIUDAD EBEN EZER 2026
VALOR:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($10.460.400) M/CTE
FECHA DEL CONTRATO	20 DE AGOSTO DE 2026
DURACIÓN:	QUINCE (15) CALENDARIO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.226.435 expedida en la ciudad de Une, actuando en calidad de Rector y como tal Representante de Institución Educativa Municipal "Ciudad Eben Ezer" de Fusagasugá, trasladado mediante resolución No.237 del 25 de mayo de 2025 y debidamente autorizada por el consejo Directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará Institución Educativa Municipal "CIUDAD EBEN EZER" el contratante, por una parte, y por la otra parte, el señor LEONI HERBEHTI FORERO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.050.086 de Bogotá, Representante Legal de ISOMUEBLES SAS, Nit: 900.457.916-8 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con base en las siguientes consideraciones: A) que la constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ..."; B) En cumplimiento de su misión institucional, de lo establecido en la normatividad vigente sobre Gratuidad Educativa y de conformidad con el Plan de Compras aprobado para la vigencia 2026, la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer tiene la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección, bienestar y conservación de la infraestructura física, los equipos tecnológicos, el mobiliario y demás bienes bajo su custodia, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio educativo. En este sentido, se evidencia la necesidad de adquirir y renovar parte del mobiliario de las diferentes sedes que conforman la Institución Educativa Municipal. Actualmente, los escritorios destinados al uso de los estudiantes presentan un notable deterioro ocasionado por el uso constante y el paso del tiempo, teniendo en cuenta que estos elementos cuentan con más de quince (15) años de adquisición. Esta situación se presenta en las diferentes sedes de la institución, por lo que se proyecta realizar la renovación del mobiliario de manera gradual, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestal. De igual manera, se requiere la adquisición de sillas para uso docente, con el propósito de brindar a los docentes el mobiliario necesario para el desarrollo adecuado de sus actividades pedagógicas y garantizar condiciones de comodidad y funcionalidad durante la jornada escolar y laboral. Asimismo, se identifica la necesidad de adquirir muebles de almacenamiento que permitan organizar y conservar adecuadamente los materiales y elementos utilizados por los estudiantes y docentes para el desarrollo de las actividades académicas. La disponibilidad de estos muebles contribuirá a mantener espacios organizados, seguros y adecuados para el desarrollo de las labores educativas.
Por otra parte, las sillas ergonómicas utilizadas en las coordinaciones y en la Secretaría Académica presentan un avanzado estado de deterioro, situación que genera incomodidad durante el desarrollo de la jornada laboral y puede afectar las condiciones ergonómicas de los funcionarios que las utilizan. En consecuencia, resulta necesario realizar su reposición por sillas ergonómicas

que proporcionen mejores condiciones de comodidad, soporte y seguridad durante el desempeño de las funciones administrativas y directivas. La adquisición de estos elementos permitirá atender las necesidades prioritarias de mobiliario de la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones físicas de los espacios destinados a estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo. En consecuencia, la adquisición de escritorios, sillas para docentes, muebles de almacenamiento y sillas ergonómicas se encuentra orientada a garantizar ambientes adecuados, seguros, funcionales y confortables, que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas y, en general, contribuyan a la adecuada prestación del servicio educativo durante la vigencia 2026. C). El cumplimiento de los fines citados genera para la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer la necesidad de contratar la compraventa. D) la institución educativa desea contratar la compra de mobiliario escolar para la IEM. E) que la oficina de pagaduría de la institución educativa elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. F) Para la contratación objeto del presente proceso, la Institución solicitó tres (3) cotizaciones con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Una vez analizadas las propuestas recibidas, se evidenció que la cotización de menor valor fue la presentada por el señor LEONI HERBEHTI FORERO YEPES. G) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**- OBJETO: COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA IEM CIUDAD EBEN EZER 2026. **CLAUSULA SEGUNDA**. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran las siguientes actividades a desarrollar por parte del CONTRATISTA:

ITEM	SEDE	Código UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SEDE JAIME GARZON	56121510	SILLA PUESTO DE TRABAJO DOCENTE - Silla docente Patas Acero Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 2 Asiento-Espaldar Acero Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Amarres Acero Tubo cold rolled redondo de 1/2" de diámetro, espesor de pared 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 3 Asiento Polipropileno Copolimero Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV Superficie microtexturizada color naranja 1 Espaldar Polipropileno Copolimero Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV Superficie microtexturizada color naranja 1 Tapones Polipropileno Tapón de polipropileno inyectado semiesférico interno con nervaduras para las patas Color negro 4 o 6	UNIDAD	6	$85,000	$510,000
2		56101703	ESCRITORIO DOCENTE: Escritorio Docente con 2 cajones laterales en lamina, correderas metálicas con manijas y chapa de seguridad c/u estructura elaborada en tubo cuadrado 1 ½ cal 18 forrado en canto o superficie en triplex 15mm enchapado en formica. Filos terminados en laca, esquinas redondeadas con medidas de 100*50 mínimo alto 73 estructura pintada con método electrostático.	UNIDAD	6	$645,900	$3,875,400
4	SEDE REFUGIO INFANTIL SEDE HERNANDO CARDENAS	30161801	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO PARA AULAS CON TRES CAJAS EN POLIPROPILENO INTERNAS. PUERTAS ABATIBLES CON MANIJAS EN POLIPROPILENO. ESTE MUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAL DEL MANUAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. MATERIAL: MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS ELABORADO EN LÁMINA COLD ROLLED DE 1,2" REMATE SUPERIOR EN MADERA CONTRACHAPADA DE 14 MM. ACABADOS: RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA. 2 ENTREPAÑOS TOTALMENTE GRADUABLES. SISTEMA DE APERTURA ABATIBLE CON CHAPA COMERCIAL DE TRIPLE CIERRE. DIMENSIONES: ALTO: 123 CENTÍMETROS. ANCHO: 120 CENTÍMETROS. FONDO: 40 CENTÍMETROS.	UNIDAD	3	$1,540,000	$4,620,000

5	AREA ADMINISTRATIVA	56101901	SILLA BRASILIA PRESIDENTE MECANISMO SINCRO CUATRO BLOQUEOS /AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTA EN POSICION FIJA /BRAZO GRADUABLE EN ALTURA, GIRA Y DESLIZA 3D/ APOYO LUMBAR GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD 2D/CABECERO GRADUABLE EN ALTURA Y BASCULANTE 2D	UNIDAD	3	$485,000	$1,455,000
						VALOR TOTAL	$10,460,400

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA las siguientes: 1.El contratista deberá entregar el objeto del contrato de suministro, instalación y mantenimiento en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el supervisor.2.Garantizar la oportuna prestación del servicio de manera que se logre el cumplimiento del objeto del contrato con las condiciones establecidas.3.El contratista asumirá el costo de su traslado y el de los equipos, herramientas, materiales y elementos.4.Todos los materiales solicitados deben ser originales, nuevo y en su empaque original.5.Los daños o afectación a otros equipos, que se deriven de los trabajos realizados por el contratista o sus trabajadores, serán corregidos a cuenta y riesgo del contratista.6.Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución. 7.Garantizar la calidad de los bienes comprometiéndose al cambio de aquellos que resulten defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas en el término máximo de 1 Día.8. El contratista deberá entregar mobiliario en cada una de las sedes, aulas y oficinas indicadas por el supervisor del contrato. NOTA: el personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil, ni comercial con la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. así mismo, el contratista tomara las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **OBLIGACIONES GENERALES:** • Cumplir la constitución política y las leyes de la república. • Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. • Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. • Cumplir con las metas del Contrato. •Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. •Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. •Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. •No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. •Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. •Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. •Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. • Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. •Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. •Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. •Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2.Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3.Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4.Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA TERCERA**. – VALOR- FORMA DE PAGO El valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($10.460.400) M/CTE - FORMA DE PAGO: La IEM Ciudad Eben Ezer, cancelará al contratista mediante en UN (1) PAGO, previa certificación de recibido

a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y los demás documentos correspondientes. La Institución Educativa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la oficina de pagaduría de la institución por sistema de pago automático. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción la obra objeto del presente contrato, es de QUINCE (15) CALENDARIO, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio y su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA**. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

CDP	Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento
2026-0017	2.1.2.1.5-6	Muebles y enseres	$1.000.000	Rec/Bce SGP	FUNCIONAMIENTO
	2.1.2.1.5-4	Muebles y enseres	$9.460.400	SGP	FUNCIONAMIENTO
	TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($10.460.400) M/CTE				

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Los muebles objeto del presente contrato serán entregados e instalados, cuando corresponda, en cada una de las sedes de la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, cuya entrada principal se encuentra ubicada en la CALLE 19 # 50-112. La entrega y/o ejecución se realizará en el horario previamente acordado con el supervisor del contrato y con la respectiva autorización del rector de la Institución Educativa Municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CADUCIDAD: LA INSTITUCION EDUCATIVA** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria LUISA FERNANDA PRECIADO MANJARREZ, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **7)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la INSTITUCIÓN EDUCATIVA; **8)** Sugerir a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **9)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, cuando corresponda; **10)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de

comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. PARÁFRAGO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA: - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - AFILIACIÓN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y parafiscales en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos por parte de la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA**. – **CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los

perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución Educativa Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia. PARAGRAFO PRIMERO: No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - INDEMNIDAD:** 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato; 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En este evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil

de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada por el contratista y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 9 del decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD EBEN EZER y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO: de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -** REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasugá, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los VEINTE (20) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

GUILLERMO RODRIGUEZ FORERO
C.C. 3.226.435 de Une
Rector
Contratante

LEONI HERBEHTI FORERO YEPES
CC 79.050.086 de Bogotá
ISOMUEBLES SAS
NIT 900.457.916-8
Contratista

Elaboró: Edna Lucia Preciado González
Auxiliar Administrativa - Pagaduría